ADENDA N° 05 de fecha 22/03/2019

REF: LPN N° 01/2019: SUMINISTRO, TRASPORTE, ENTREGA y DESCARGA DEL SERVICIO DE DESAYUNO MERIENDA/ESCOLAR - AD REFERÉNDUM-

ID PORTAL N° 356.244

CONVOCANTE: Gobernación de Cordillera

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera comunica a los potenciales oferentes que por la presente se modifica los PLAZOS DE APERTURA DE OFERTA EN EL SICP y la **SECCIÓN III El Siguiente Punto:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LECHE ENTERA UAT :

2. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE

a) Especificaciones del envase individual.

El envase individual primario deberá ser de tetra brik

i. **Tamaño del producto**:

El producto se presentará en envase tetra brik de *1000 mL*

b) Especificaciones del rotulado del envase individual

El rotulado se rotulara "LECHE ENTERA UAT.

i. Rotulado general

El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados".

El producto adjudicado en su envase individual primario, deberá tener impresa en letra "arial" y en color negro en un tamaño no menor a 0,5 centímetros, las siguientes frases:

- Nombre de la Institución : Gobernación de Cordillera
- Nombre del Programa "MERIENDA ESCOLAR"
- "DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".
- DENUNCIAS: 0511 242348 o educaccordillera@gmail.com

7. REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO.

Al momento de la recepción en los establecimientos escolares no se aceptarán:

- Lotes del producto cuyo vencimiento sea inferior a 4 (CUATRO) meses contados a partir de su recepción.
- Productos que no cuenten con fecha de vencimiento legible y con la información requerida en el punto 2 b y 2d.
- Productos cuyos envases se encuentren rotos, abombados, sucios o averiados.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL

F) PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS.

a) Una vez firmado el contrato, y cuando se trate de productos cuyas especificaciones técnicas requieran de la entrega de la Certificación del primer lote ***(LECHE ENTERA UAT)***, el Proveedor deberá remitir a la Contratante en un plazo máximo de 15 días la Certificación de conformidad del primer lote con el cual se garantiza el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

b) Una vez recepcionada la mencionada Certificación, la *Gobernación de Cordillera* procederá con la emisión la/s Orden/es de Compra correspondiente/s de acuerdo a las prioridades Institucionales en las cuales se detallarán las cantidades a ser entregadas a cada distrito conforme al Cronograma de Entrega.

c) Para los productos que no requieren de certificación previa para el inicio de la entrega, la Contratante expedirá la orden de compra conforme a las fechas establecidas en el Cronograma de Entregas.

d) Una vez emitida y recepcionada la Orden de Compra por el Proveedor este realizará la entrega de losproductos según el Cronograma establecido en esta Sección. Todos los productos entregados estarán sujetos a los procedimientos de constatación de la calidad aleatorios que se establezcan en este documento.

e) No se aceptarán lotes de alimentos cuya fecha de vencimiento sea inferior a **lo establecido en las especificaciones técnicas de cada producto,** contados a partir de la entrega en los distintos puntos de destino.

f) Una vez que la Empresa realice las entregas deberá remitir vía nota a la Contratante las documentaciones *(Facturas, Notas de Remisión, Actas de Recepción de Entrega y Notas de Recepción Institucional)*, con la firma del/os funcionario/s distrital/es que hayan recepcionado el/los producto/s, a los efectos de certificar los datos *(Cantidades y Firmas)* de los mismos. De no contar con reparos, dichas documentaciones proseguirán con los trámites administrativos correspondientes.

g) El vehículo que transporta los productos deberá contar con los requisitos exigidos y detallados en esta Sección, relativas al Transporte.

GOBERNACION DEPARTAMENTO CORDILLERA Dpto. de Contrataciones

Escrib. Roberto A. González
ENCARGADO UOC

<u>OBSERVACION:</u> LA SIGUIENTE ADENDA ES REALIZADO EN VIRTUD A LA RESOLUCION DNCP N° 917/19.